



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE Y REALIZACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN PREVIA DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.

En Madrigal de la Vera a diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en la sala de plenos del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y siendo las 11 horas, se reúnen las siguientes personas, empleados todos ellos municipales:

D. JESUS GONZALEZ CHAPARRO, Secretario del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

D^a. VANESSA PEREZ MONTORO, Auxiliar de Contabilidad del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

D^a. M^a JOSÉ SOLANO JIMÉNEZ, Agente de empleo del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

D. FAUSTINO Antonio. CENTENO Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

El objeto de esta reunión es el siguiente:

1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.

Mediante Decreto de Alcaldía número 151/2023, de fecha 17 de abril, se designa la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera como Organismo Intermedio Liger para llevar a cabo las **obligaciones que se plasman en el Decreto 30/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU** derivadas de las imposiciones de la Orden 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecute el PRTR (BOE número 21, de 25 de enero de 2023).

La designación mencionada se refiere a los asistentes a esta reunión antes mencionados, por lo que mediante el presente acto se declara constituida la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.

De conformidad con el PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas de detección y de corrección y persecución del fraude, por lo que a esta Comisión Antifraude ahora interesa:



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

1. Canal de denuncias abierto: El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera creará un canal de denuncias abierto/buzón ciudadano específico para la EDUSI a través de la web municipal. Las denuncias recibidas a través del citado buzón se remitirán a la Unidad de Gestión y cuya Unidad de Gestión dará copia a todos los miembros de esta Comisión Antifraude así como al Organismo Intermedio para determinar las posibles responsabilidades y la existencia de fraude.
2. Información al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude: La comisión Antifraude asume la obligación de informar al Organismo Intermedio de los siguientes extremos:
3. La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER.
4. Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

3. EJERCICIO INICIAL DE EVALUACIÓN DEL RIESGO (Y EVALUACIONES PERIÓDICAS).

El art. 72, letra h) del Reglamento (UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013) establece que los sistemas de gestión y de control deben disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes. El art. 125 apartado 4, letra c) del mismo texto legal especifica que los Estados Miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

De conformidad con la mencionada normativa, así como con lo previsto en el PLAN DE INTEGRIDAD del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera por esta Comisión se tiene que llevar a cabo el ejercicio inicial de autoevaluación cuya autoevaluación se llevará a cabo anualmente, sin perjuicio en caso de detectarse cambios negativos en el riesgo identificado de fraude o cambios significativos en procedimientos, se podrá aumentar su frecuencia a consideración de cualquiera de sus miembros.

Para llevar a cabo el ejercicio inicial de autoevaluación habrá de utilizarse la herramienta recomendada por la Comisión y que se describe en el Anexo I de las Orientaciones para los Estados Miembros y las autoridades responsables de los programas sobre "evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude", de junio de 2014.

El principal objetivo de la citada herramienta es facilitar la autoevaluación por parte de las autoridades de gestión de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude. Los riesgos de fraude específicos que deben evaluarse se han identificado a partir de los casos fraudulentos que han tenido lugar en la política de cohesión y de los sistemas de fraude recurrentes y bien conocidos.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

La metodología de esta primera autoevaluación consta de cinco pasos básicos:

1. Cuantificar la probabilidad y el impacto de riesgo específico (riesgo bruto).
2. Evaluar la eficacia de los controles actuales para atenuar el riesgo bruto.
3. Evaluar el riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales y su eficacia: es decir, la situación tal como es en este momento (riesgo residual).
4. Evaluar el efecto de los controles adicionales previstos sobre el riesgo neto(residual).
5. Definir el riesgo objetivo (el nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera aceptable).

Acto seguido se procede a la realización de la citada autoevaluación con el resultado que figura en el documento anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.00 horas, redactándose la presente acta que firman todos los concurrentes.

EL PRESIDENTE,

JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO

VOCAL,

VANESSA PÉREZ MONTORO

VOCAL,

MARIA JOSE SOLANO JIMENEZ

VOCAL,

FAUSTINO ANTONIO CENTENO
FERNÁNDEZ





ANEXO I: TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021_ estándar mínimo Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		X		
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	16	9	14	2
Puntos totales.		41		
Puntos máximos.				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.